

<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	Proceso:	<b>CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO</b>	Código: F-1-5-07 V6
	Formato:	<b>NOTIFICACIÓN</b>	Fecha: (2022-12-16)
	<b>EDICTO</b>		Página 1 de 2

**Investigación Disciplinaria Nro. ID. 044-2022**

**Informante:** Intendente José Fernando Becerra Bautista

**Disciplinado:** Rocío Bohórquez Zamudio

## EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

### HACE SABER

Que habiendo sido citada con fecha 08-11-2022, a la señora Rocío Bohórquez Zamudio, según obra en el expediente a folio 30, con el fin de notificarla personalmente del Auto de fecha seis (06) de septiembre de 2022 **“AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, el cual fue proferido por el funcionario instructor del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutive señaló lo siguiente:

(...) **“PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la indagación preliminar radicada bajo el No. **IP. 086-2021**, adelantada en contra de la señora **ROCÍO BOHÓRQUEZ ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.240.292 de Bogotá D.C.

**SEGUNDO: ABRIR** investigación disciplinaria radicada bajo el N° **ID. 044-2022**, en contra de la señora **ROCÍO BOHÓRQUEZ ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.240.292 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos era funcionaria pública vinculada al Fondo Rotatorio de la Policía y prestaba sus servicios para la Fábrica de Confecciones de la Policía.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **ROCÍO BOHÓRQUEZ ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.240.292 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, **advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno** y haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 110 y 112 *ibídem*.

En el evento de no ser posible la notificación personal, sùrtase está conforme al artículo 127 *ídem*, sin perjuicio de lo señalado en el inciso tercero del artículo 111 de la norma en cita. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Enterada de la apertura de investigación disciplinaria, la disciplinada y su defensor, si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

**CUARTO:** incorpórese a la presente investigación disciplinaria, la información respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, en caso de que no obre en la indagación preliminar.

**QUINTO:** ténganse e incorpórense como pruebas todas y cada una de pruebas allegadas a la Indagación Preliminar radicada bajo el N° **IP. 086-2021**.

**SEXTO:** ordénense y practíquense las siguientes pruebas y diligencias, y las que surjan de oficio o a solicitud del investigado, utilizando los medios más idóneos conforme lo dispone la ley con el fin de dar total claridad a la presunta conducta irregular, debiendo comunicar oportunamente a la investigada del lugar, fecha y hora señalado para su práctica, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, así:

#### **DOCUMENTALES:**

Solicitar al **Grupo Talento Humano** del Fondo Rotatorio de la Policía la siguiente documentación, la cual podrá ser enviada al correo [codin.instrucción@forpo.gov.co](mailto:codin.instrucción@forpo.gov.co).

1. Certificación del pago realizado a la señora **ROCÍO BOHÓRQUEZ ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.240.292 de Bogotá, D.C., para noviembre de 2021. En caso de existir descuentos por días no laborados, indicarlos días y el concepto del descuento realizado.
2. Informar si la señora **ROCÍO BOHÓRQUEZ ZAMUDIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.240.292 de Bogotá, D.C., se encontraba en alguna situación administrativa en los días 18 y 19 de noviembre de 2021, entendiéndose por situación administrativa, una o más de las siguientes: vacaciones, licencia, incapacidades, permisos, etc. En caso de encontrarse en una de ellas, informar en cual y el tiempo o periodo de esta, adjuntando los soportes

correspondientes. En caso de no encontrarse en alguna de estas situaciones y por el contrario estar obligada a laborar los días 18 y 19 de noviembre de 2021, emitir certificación en ese sentido.

**TESTIMONIALES:**

1. Citar en diligencia de declaración al señor intendente José Fernando Becerra Bautista, responsable Régimen Interno FACON, a efectos de que manifieste todo cuanto sepa y le conste sobre el informe génesis de esta acción disciplinaria, y demás hechos conexos relevantes para con la misma.
2. Citar en diligencia de declaración a las señoras PATRICIA LEÓN MEJÍA, supervisora de la línea de pantalón para los días 18 y 19 de noviembre de 2021, y FANY STELA MARTÍN GONZÁLEZ, patinadora en la línea de pantalón para el 18 de noviembre de 2021 a efectos de que manifiesten todo cuanto sepan y les conste sobre el informe génesis de esta acción disciplinaria, y demás hechos conexos relevantes para con la misma.
3. Practicar todas aquellas declaraciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, previa notificación a la investigada sobre la práctica de estas.

**Del derecho de la disciplinada a rendir versión libre y espontánea (numeral 3, artículo 112 de la Ley 1952 de 2019)**

Se le comunica a través del presente auto a la disciplinada, que tiene el derecho a ser oída en versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. En atención a lo anterior, el funcionario instructor se encuentra a su disposición para escucharla en el momento que usted lo desee con el propósito de que rinda su versión libre sobre los hechos investigados.

**SÉPTIMO:** comuníquese a la Viceprocuraduría General de la Nación el inicio de la presente Investigación Disciplinaria de radicado N° ID. 044-2022.

**OCTAVO:** de obrar pruebas que permitan inferir la violación al régimen disciplinario por parte de otros funcionarios, se procederá a realizar el trámite correspondiente ante esta instancia a efecto de vincularlos de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único a la presente investigación, garantizando sus derechos de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019.

**NOVENO:** radíquese la apertura de la Investigación Disciplinaria bajo el N° ID. 044-2022."(...)

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 sin que compareciera el investigado, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A No. 43-18, de la ciudad de Bogotá, así como en la cartelera del Grupo Control Disciplinario Interno, ubicada en el quinto piso, hoy **16 de diciembre de 2022, siendo las 07:30 a. m.**

**CONSTE PARA TÉRMINOS,**

  
**BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ**  
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **20 de diciembre de 2022, a las 05:00 p. m.**

**BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ**  
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz.